

LOS BANCOS ASOCIADOS A LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PARAGUAY

COMUNICAN A SUS CLIENTES:

En cumplimiento de la Ley N° 6.380/2019, su Decreto Reglamentario y Disposiciones y Resoluciones de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), las entidades bancarias y financieras están obligadas a realizar el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los **servicios digitales prestados en Paraguay por empresas situadas en el exterior, cuando los pagos sean realizados mediante débitos en tarjetas de créditos o débitos, así como por transferencia.**

Este importe se mostrará como: **IVA LEY 6380-SERVICIO DIGITAL** en el extracto de la cuenta y servirá como documento de respaldo para el contribuyente.

- En abril 2021, se aplicará el cobro del impuesto por los meses de enero y febrero 2021.
- En mayo 2021, se aplicará el cobro del impuesto por los meses de marzo, abril y mayo 2021.
- A partir de junio 2021 el impuesto se aplicará con cada compra realizada.

Algunos ejemplos de servicios digitales son las plataformas para ver películas, series o escuchar músicas en línea.

La ley define como servicios digitales: *“aquellos servicios que se ponen a disposición del usuario a través del Internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por internet o cualquier otra red a través de la que se presten servicios mediante accesos en línea y que se caracterizan por ser esencialmente automáticos y no viables en ausencia de la tecnología de la información”.*

Para más información, consultar: www.set.gov.py y/o su entidad.



Banco de la
Nación Argentina

